

RAD. 110013103004202200243

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., NUEVE (9) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. En el acápite de notificaciones se deberá indicar de donde se obtuvo el correo electrónico de los demandados en cumplimiento a lo dispuesto por la ley 2213 del 2022 -artículo 8-

2. **DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS SO PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá allegar a la secretaria del despacho el original del pagare P-81010058 junto con la carta de instrucciones, con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con el que se pretende soportar la ejecución demandada, toda vez que en la actualidad no existe restricción alguna para ingresar a las sedes físicas de los despachos judiciales.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

